

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

12048133

Montevideo, 05 DIC 2012

VISTO: lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Defensa Nacional ha determinado los bienes ubicados en el extranjero, propiedad del Estado - Ministerio de Defensa Nacional que son prescindibles para el cumplimiento de sus cometidos sustantivos, los cuales se enumeran a continuación: En la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" el inmueble ubicado en la República Argentina, ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Gelly números 3546, 3550, 3560 y 3570, entre las calles Canning y Cavia, Unidad Funcional número 7 del piso 4º, identificado con la letra "A", con una superficie de 138 metros 21 decímetros, Unidad Complementaria número XII (cochera) en Planta Sótano y Unidad Complementaria número IV (baulera) en Planta Sótano. En la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea": 1) Inmueble ubicado en la República Argentina, ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Billinghamst 2108/10 esquina Juncal, Unidad Funcional No. 12 del Piso 2º, Unidad Complementaria No. IX (baulera) del Piso 15º y las veinteavas partes indivisas de la Unidad Complementaria

No. I de la Planta Sótano y Planta Baja (Garaje) y 2) inmueble ubicado en la República de Chile, sito en la Avenida Suecia 1074, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.-----

CONSIDERANDO: que en función de lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional es conveniente a los intereses del Estado proceder a declarar prescindibles para el cumplimiento de los cometidos sustantivos a cargo de dicha Cartera, los inmuebles antes referidos, ubicados en el extranjero, propiedad del Estado - Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de proceder a su enajenación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial, Secciones Jurídica y Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por el Departamento Presupuesto Nacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Declarar prescindibles para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del Estado - Ministerio de Defensa Nacional, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en el extranjero: En la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

la Armada" el inmueble ubicado en la República Argentina, ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Gelly números 3546, 3550, 3560 y 3570, entre las calles Canning y Cavia, Unidad Funcional número 7 del piso 4°, identificado con la letra "A", con una superficie de 138 metros 21 decímetros, Unidad Complementaria número XII (cochera) en Planta Sótano y Unidad Complementaria número IV (baulera) en Planta Sótano. En la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea": 1) Inmueble ubicado en la República Argentina, ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Billinghamurst 2108/10 esquina Juncal, Unidad Funcional No. 12 del Piso 2°; Unidad Complementaria No. IX (baulera) del Piso 15° y las una veinteavas partes indivisas de la Unidad Complementaria No. I de la Planta Sótano y Planta Baja (Garaje) y 2) inmueble ubicado en la República de Chile, sito en la Avenida Suecia 1074, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.-----

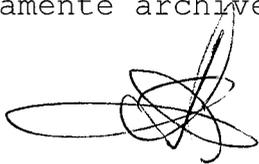
2do.- El Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo el procedimiento para la enajenación de los inmuebles indicados en el numeral 1ro. de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y por el literal G del numeral 3ro. del artículo 482 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 (artículo 33 literal C) numeral 7) del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012), quedando facultado para designar al funcionario que actuará como representante

del Estado en el acto de enajenación de cada uno de los inmuebles.-----

3ro.- Establecer que el destino de los recursos obtenidos por cada Unidad Ejecutora serán destinados al financiamiento de Proyectos de Inversión de cada una de ellas, no obstante dichos recursos pueden ser reasignados en las distintas Unidades Ejecutoras si el Jeraarca del Inciso lo considera oportuno.-----

4to.- Cometer al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus respectivas Embajadas en la República Argentina y en la República de Chile, brindar todo el apoyo necesario en nombre del Estado Uruguayo, para llevar a cabo la tramitación y/o gestiones necesarias, incluso la representación del Estado en el acto de enajenación, que le sean requeridas por el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de concretar la venta de los inmuebles mencionados en la presente Resolución.-----

5to.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos de su cumplimiento. Oportunamente archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



JOSE MUJICA  
Presidente de la República